

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS MEDELLIN**

Medellín, diez (10) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-005-2016-00270-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante</b>	JESÚS DARIO ZULUAGA GIRALDO
<b>Demandado</b>	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MORALES
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO 502V
<b>Decisión:</b>	Reprograma diligencia de remate – Se pone en conocimiento- Se ordena agregar

En atención a las próximas elecciones del día trece (13) de marzo de 2022 y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 7 de la ley 85 de 1981 que cita:

*“**ARTÍCULO 7º.** Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o Registradores de Instrumentos Públicos en el respectivo Distrito Judicial. Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores (...).”*

Se les informa a los interesados del presente proceso que al Juez del despacho le corresponde actuar como escrutador, y por lo anterior el despacho procederá a reprogramar la diligencia de remate que se había programado en auto 326V de fecha 15 de febrero de 2022 para el día martes quince (15) de marzo de 2022 y fijará como nueva fecha de remate el día **MARTES CINCO (5) DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 AM.**

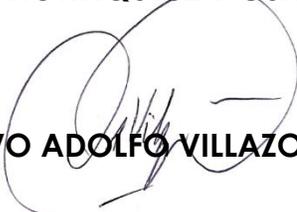
En atención a la solicitud de envío del expediente digital realizada por el señor Manuel Alejandro Betancur, se le informa que el link para acceder al expediente estará publicado en el microsítio del Juzgado en la sección de REMATES: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/70> salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma físico.

Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas, rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre) LUZ DARY ROLDAN CORONADO, en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso.

Se ordena agregar constancia de publicación del cartel de remate y Certificado de libertad y tradición, allegados por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento del art 450 del C.G.P

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**

**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ</b> Secretario</p>
--

ALZM